



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-28275730- -INSSJP-SGTM#INSSJP -Resolución- Convalida la Tercera Adenda al “Convenio Interjurisdiccional provisorio para la puesta en marcha del hospital de alta complejidad del bicentenario Esteban Echeverría”-

VISTO el EX-2020-28275730- -INSSJP-SGTM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, el DECNU-2020-260-APNPTE y sus modificatorios y complementarios, DECNU-2021-167-APN-PTE, DECNU-2021-867-APN-PTE, la Resolución N° RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020- 1365-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1639-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-789-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio N° CNVAD-2020-13-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2021-215-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2022-49-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 2º de la misma estableció que el Instituto tendrá como objeto otorgar —por sí o por terceros— a las personas jubiladas y pensionadas, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país, considerándolas servicios de interés público.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para “... *celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...*”.

Que el artículo 3º del Decreto N° 2/04, se otorgó las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley

N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que actualmente nos encontramos atravesando una situación excepcional, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287- APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, prorrogado mediante el DECNU-2021-167-APN-PTE hasta el 31 de diciembre de 2021 y por el DECNU-2021-867-APN-PTE hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que por su parte, el INSTITUTO NACIONAL de SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS a través de la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a las afiliadas y afiliados del INSTITUTO el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que por su parte, por medio de la Resolución N° RESOL-2020- 1365-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de "CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PROVISORIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRÍA", a ser suscripto por la Directora Ejecutiva del Órgano de Gobierno del INSSJP, el Ministro de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y el Intendente del Municipio de Esteban Echeverría.

Que dicho Convenio fue refrendado por las partes el pasado 30 de abril de 2020 y protocolizado por el Instituto bajo Convenio N° CNVAD-2020-13-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en cumplimiento de lo estipulado en aquél convenio, por medio de la Resolución N° RESOL-2020-1639-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el "ESTATUTO DEL ENTE HOSPITAL "DEL BICENTENARIO, ESTEBAN ECHEVERRÍA", que como Anexo I (IF-2020-38828759-INSSJP-DE#INSSJP) suscripto el 20 de mayo de 2020 entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el MUNICIPIO DE ESTEBAN ECHEVERRÍA y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS en el marco del CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PROVISORIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRÍA (CNVAD-2020-13-INSSJP-DE#INSSJP).

Que luego de ello, ante el vencimiento del Convenio antes mencionado y la necesidad de incorporar una serie de modificaciones al Convenio y Estatuto, con fecha 30 de abril del 2021, las partes han suscripto la "SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PROVISORIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRÍA", la que fue convalidada por este Instituto mediante la Resolución N° RESOL-2021-789-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado por este Instituto bajo Convenio N° CNVAD-2021-215-INSSJP-DE#INSSJP.

Que a la fecha aún no se ha podido arribar a la suscripción del Convenio de Creación del Ente-SAMIC Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría, encontrándose las partes definiendo la forma final de su proyecto.

Que ante la necesidad de establecer un marco normativo hasta que se arribe a la suscripción del Convenio que cree el Hospital-SAMIC, y toda vez que el hospital es una herramienta sanitaria que permite afrontar la atención de pacientes en el ámbito del Conurbano bonaerense, zona especialmente sensible debido a la alta concentración poblacional, las partes suscribieron el pasado 02 de junio de 2022 la "TERCERA ADENDA AL CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PROVISORIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRÍA", protocolizada por este Instituto bajo el Convenio N° CNVAD-2022-49-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por lo expuesto, la Secretaría de Políticas Sanitarias manifiesta que deviene necesario continuar fortaleciendo la capacidad del sistema de salud por lo que propicia la convalidación de la Adenda antes mencionada, suscripta entre el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Esteban Echeverría y el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS SANITARIAS, la GERENCIA de ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Tercera Adenda al “Convenio Interjurisdiccional provisorio para la puesta en marcha del hospital de alta complejidad del bicentenario Esteban Echeverría” suscripta entre el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Esteban Echeverría y el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados, suscripto el pasado 02 de junio de 2022 que como CNVAD-2022-49-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.